

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL**

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, signada con el número 40.291 de fecha 11 de noviembre de 2013, fue publicado por el Tribunal Supremo de Justicia, Jurisdicción Disciplinaria Judicial, en ejecución de la sentencia N° 516 de fecha 7 de mayo de 2013 y su aclaratoria N° 1388 del 17 de octubre de 2013 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que acordó, Acuerdo mediante el cual, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, actuará como órgano sustanciador del proceso judicial y su función será la de realizar todos los actos necesarios para la tramitación de la causa a los fines de acondicionarla para la emisión de la decisión de mérito sobre el fondo una vez celebrada la audiencia. A partir de la publicación de publicación del Acuerdo en Gaceta Oficial y hasta tanto la Sala Constitucional dicte sentencia definitiva en la demanda de nulidad por inconstitucionalidad incoada por la ciudadana Nancy Castro de Várvaro contra el Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana, o mientras dure la vigencia de la medida cautelar dictada en la precitada sentencia, la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial estará presidida por el Juez Presidente del Tribunal Disciplinario Judicial e integrada por la Secretaria y el Alguacil de dicho órgano jurisdiccional y los funcionarios actualmente adscritos a la Oficina de Sustanciación por aplicación analógica del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 del 1 de octubre de 2010.

A la Oficina de Sustanciación de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial le corresponderá la realización de todos los actos necesarios para la tramitación de la causa a los fines de acondicionarla para la emisión de la decisión de mérito sobre el fondo una vez celebrada la audiencia.

Se ordenó la publicación de dicho Acuerdo en la Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 11 de noviembre de 2013

Zaibert & Asociados